



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2021-00043-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **MARIA TERESA MUNAR LOBATÓN**, contra el **HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -Adres-.

2. Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para mayor ilustración, para que, en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértaseles que, ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Requerir a la parte actora, para que, a la mayor brevedad, aporte los exámenes médicos que con ocasión de su padecimiento se le han realizado, así como la orden médica para la práctica de la cirugía que reclama. Documentos que, a pesar de enunciarse como adjuntos, no fueron debidamente allegados al expediente.

4. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d02dce11af52ed78280c344e2960c98aca8e7eb1a102ad2224034c16a45993
82**

Documento generado en 25/01/2021 09:36:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**